



**JIN-XIV-CHNU-001/2010**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los veinte días del mes julio del año de dos mil diez.

Por recibido de la Presidencia de este Tribunal, el oficio TEEH-P-069/2010 de fecha doce de julio de dos mil diez, mediante el cual se remite oficio firmado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Número XIV, Adrián Octavio Encarnación Sánchez, por el cual remite **Juicio de Inconformidad** interpuesto por la coalición “Hidalgo nos Une”, a través de su representante propietario **Israel de la Rosa Cortez** ante ese Consejo Distrital, en “contra de los resultados consignados en la acta de cómputo de la elección de Diputado local del distrito XIV con cabecera en Actopan, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría”.

Visto lo anterior y con fundamento en los artículos 24 fracción IV, 99 inciso C fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 100 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3 y 4 fracción III, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 30, 34, fracción I; 72, 73, 78, 80, 83 y 85 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Regístrese el presente asunto en el libro de control de la Secretaría de acuerdos que corresponda, con el número que le fue asignado por la Secretaría General del éste Tribunal.

**SEGUNDO:** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO:** Se admite a trámite el recurso interpuesto.

**CUARTO:** Se abre la instrucción dentro del presente expediente.

**QUINTO:** Por expresados los agravios a que hace referencia en el cuerpo de su escrito.

**SEXTO:** Por ofrecidas y admitidas las pruebas marcadas con los números 1, 3, 4, 8 y 10 a que hace referencia en el escrito de cuenta, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno; no así las marcadas con los número 2, 6, 7 y 11 en virtud de que el promovente no acredita de manera alguna la existencia de obstáculos para aportarlas, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III, del artículo 19 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Respecto de la probanza marcada con el número 5, no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que el promovente omite señalar concretamente el objeto del medio de prueba o lo que pretende acreditar, que sirva en su caso para identificar a personas, lugares o circunstancias de modo y tiempo, de conformidad con lo dispuesto con la fracción III, del artículo 15 del ordenamiento legal antes invocado. Por lo que hace a la probanza a que hace referencia el promovente, marcada con el número 9 del medio impugnativo, no se hace especial pronunciamiento en virtud de que no acompaña los videos que ofrece.

**SÉPTIMO:** Por señalado el domicilio que indica el promovente, así como a los profesionistas que autoriza en su escrito de cuenta para oír y recibir notificaciones.

**OCTAVO:** Por presentado **Martín Jiménez Sánchez** en su calidad de representante de la coalición “Unidos Contigo”, en su carácter de tercero interesado, con las manifestaciones hechas en el escrito de cuenta anexando copia al carbón del acta de cómputo distrital de la elección de diputados, misma que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

**NOVENO.-** Por señalado el domicilio que indica el tercero interesado, así como a los profesionistas que autoriza en su escrito de cuenta para oír y recibir notificaciones.

**DÉCIMO.-** Notifíquese al promovente y al tercero interesado personalmente en los domicilios señalados en sus escritos de cuenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, personalmente al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; en términos de lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley antes mencionada.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Ricardo César González Baños en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciada Verónica Hernández Pérez, quien autoriza y da fe.